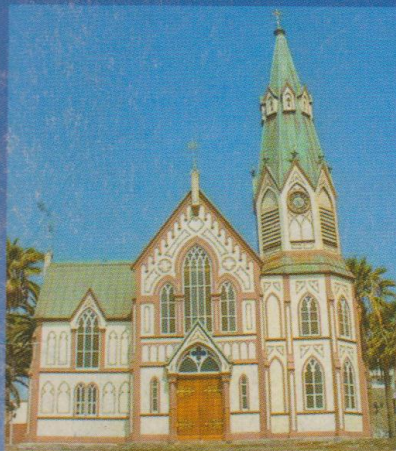


Caminando Juntos Construimos Iglesia

“ESPACIOS E INSTRUMENTOS DE ANIMACIÓN
PARA LA COMUNIÓN Y PARTICIPACIÓN
PARROQUIALES”



Documento Postsinodal



Enero - 2008



DIÓCESIS DE ARICA

“Caminando Juntos Construimos Iglesia”

**ESPACIOS E INSTRUMENTOS DE
ANIMACIÓN
PARA LA COMUNIÓN Y
PARTICIPACIÓN PARROQUIALES**

Documento Postsinodal

Enero - 2007



OBISPADO DE ARICA

REF: Orientaciones para los Decanatos
De la Diócesis de San Marcos de Arica

N° 00339./2008-
Arica, 27 de Enero de 2008.-

TENIENDO PRESENTE:

1. Las enseñanzas del Concilio Vaticano II;
2. El Ier. Sinodo de la Diócesis de Arica;
3. Los cánones 553 y siguientes del CIC;
4. Consultado el Consejo Presbiteral y el Consejo de Gobierno de la Diócesis;
5. La consulta realizada con los distintos agentes pastorales en los Decanatos de la Arquidiócesis.

DECRETO

1. APRUÉBANSE las Orientaciones para los DECANATOS de la Diócesis de Arica cuyo texto se adjuntará al presente Decreto.
2. Se exhorta a los Decanos y Párrocos de la Diócesis a incorporar estas Orientaciones en su vida y organización.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Pbro. BERNARDO CARQUÍN PALMA
CANCILLER

+ HÉCTOR EDUARDO VARGAS BASTIDAS, SDB
OBISPO DE SAN MARCOS DE ARICA





OBISPADO DE ARICA

REF: Orientaciones para los Consejos Pastorales de Parroquias De la Diócesis de San Marcos de Arica

N° 00340/ 2008.

Arica, 27 de enero de 2008.-

TENIENDO PRESENTE:

1. Las enseñanzas del Concilio Vaticano II;
2. El Ier. Sínodo de la Diócesis de Arica;
3. El canon 536 del CIC;
4. Consultado el Consejo Presbiteral y el Consejo de Gobierno de la Diócesis;

DECRETO

1. APRUÉBANSE las Orientaciones para los CONSEJOS PASTORALES DE LAS PARROQUIAS de la Diócesis de Arica, cuyo texto se adjuntará al presente Decreto.
2. Se exhorta a los Párrocos de la Diócesis a incorporar estas Orientaciones en su vida y Organización local.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



+HÉCTOR EDUARDO VARGAS BASTIDAS, SDB
OBISPO DE LA DIÓCESIS DE SAN MARCOS DE ARICA

Pbro. BERNARDO CARQUÍN PALMA
CANCILLER



OBISPADO DE ARICA

REF: Orientaciones para los Consejos De Asuntos Económicos de la Diócesis de Arica.

N° 00/ 341. 2008.

Arica, 27 de enero de 2008.-

TENIENDO PRESENTE:

1. Las enseñanzas del Concilio Vaticano II;
2. El Ier. Sínodo de la Diócesis de Arica;
3. Los cánones 532, 537, 1281-1288 del CIC;
4. Consultado el Consejo Presbiteral y el Consejo de Gobierno de la Diócesis;

DECRETO

1. APRUÉBANSE las Orientaciones para Los CONSEJOS DE ASUNTOS ECONÓMICOS de las Parroquias de la Diócesis de Arica, cuyo texto se adjuntará al presente Decreto.
2. Se exhorta a los Párrocos de la Diócesis a incorporar estas Orientaciones en su vida y Organización local.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



+HÉCTOR EDUARDO VARGAS BASTIDAS, SDB
OBISPO DE LA DIÓCESIS DE SAN MARCOS DE ARICA

Pbro. BERNARDO CARQUÍN PALMA
CANCILLER



Queridos Hermanos y Hermanas:

El Concilio Vaticano II presenta a la Iglesia como:

- **signo e instrumento de comunión:** convocada y reunida por iniciativa del Espíritu; unida por la fe en Jesucristo y por los Sacramentos; comunión que es expresión de vida trinitaria, expresada en el amor y en servicio en la vida comunitaria.
- **Al servicio del Reino:** enviada al mundo para ser fermento del Reino, de la salvación de Dios ofrecida en Cristo, y hacerlo presente con las palabras y las obras;
- **Enriquecida con los dones del Espíritu:** en cuanto que sus miembros, personas y grupos, están enriquecidos por el Espíritu santo con vocaciones, carismas y ministerios diversos y complementarios, todos al servicio del crecimiento del cuerpo de Cristo en la historia y para hacer realidad su misión en el mundo.

La Vº Asamblea general del Episcopado Latinoamericano, en Aparecida, nos señala que la Parroquia, expresión visible y concreta de esta Iglesia, está llamada a ser "Comunidad de Comunidades":

Entre las comunidades eclesiales, en las que viven y se forman los discípulos misioneros de Jesucristo, sobresalen las Parroquias. Ellas son células vivas de la Iglesia y el lugar privilegiado en el que la mayoría de los fieles tienen una experiencia concreta Cristo y de la comunión eclesial. Están llamadas a ser casas y escuelas de comunión. Uno de los anhelos más grandes que se ha expresado en las Iglesias de América Latina y El Caribe con motivo de la preparación de la V Conferencia General, es el de **una valiente acción renovadora de las Parroquias a fin de que sean de verdad: espacios de la iniciación cristiana, de la educación y celebración de la fe, abiertas a la diversidad de carismas, servicios y ministerios, organizadas de modo comunitario y responsable, integradoras de movimientos de apostolado ya existentes, atentas a la diversidad cultural de sus habitantes, abiertas a los proyectos pastorales y supraparroquiales y a las realidades circundantes (APA, 170)**

Todos los miembros de la comunidad parroquial son responsables de la evangelización de los hombres y mujeres en cada ambiente. El Espíritu Santo, que actúa en Jesucristo, es también enviado a todos en cuanto miembros de la comunidad, porque su acción no se limita al ámbito individual, sino que abre siempre a las comunidades a la tarea misionera, así como ocurrió en Pentecostés.

Algunas características de las Parroquias:

- **carácter diocesano:** célula de la Iglesia local, presidida por los presbíteros en nombre del Obispo, en comunión con las demás parroquias;
- **teritorialidad:** hace presente a la Iglesia en una zona concreta;
- **globalidad de su misión:** acompaña a los fieles en la educación y crecimiento de su fe a lo largo de toda su vida;
- **carácter comunitario:** es una comunión de comunidades de diversas, que se manifiesta y se realiza de modo especial en la eucaristía dominical;
- **apertura:** acoge a todo el pueblo de Dios por el solo hecho de estar bautizado, sin exclusión alguna;
- **misionera:** cuenta con un abanico de propuestas para la evangelización de los alejados, yendo al encuentro de ellos. Está disponible para anunciar el Evangelio a todos los pueblos.

Una de las características fundamentales de la pastoral parroquial es la corresponsabilidad comunitaria y la construcción de la comunidad. Por eso cuando un presbítero es llamado por el Obispo al ministerio pastoral en una zona determinada, asume, ante la Iglesia, el sublime compromiso de construir –en plena corresponsabilidad con los laicos– una comunidad de hermanos, reunidos en la caridad, mediante la Palabra, la celebración de la Cena del Señor, y mediante el anuncio entusiasta y gozoso del mensaje de la salvación.

La construcción de la comunidad parroquial, desde la corresponsabilidad con los laicos, implica actuar desde los siguientes criterios pastorales:

- Vivir la parroquia como casa de encuentro y de diálogo, más

que como una mera estructura de servicios religiosos, caritativos y de promoción humana;

- Proyectar su organización promoviendo la corresponsabilidad de todos los que han acogido la fe, en función de los cuales tienen sentido los diferentes ministerios;
- Realizar diversas iniciativas buscando siempre la comunión de las personas;
- Vivir esta comunión como signo y fermento para la comunidad humana.

La construcción de la comunidad parroquial conlleva un proceso, en el que cabe destacar los siguientes factores:

- **La experiencia y el testimonio de vida fraterna de los ministros consagrados,** como signo significativo del Evangelio, es una fuerza extraordinaria para la construcción de la comunión parroquial;
- **El Consejo Pastoral,** como núcleo animador de la comunidad cristiana parroquial, construye, estimula, hace visible la comunidad de los fieles en el anuncio de la Palabra, en la celebración de los sacramentos y en el servicio a la fraternidad. En este esfuerzo de animación de la comunidad cristiana es fundamental la formación de los laicos, hasta hacer de la parroquia un centro de formación cristiana para ellos.
- **La organización de la comunidad parroquial** en grupos y pequeñas comunidades, favoreciendo entre ellos la comunicación, la participación y el compromiso. En este sentido, la parroquia promueve con gran amplitud y acogida eclesial las vastas posibilidades de asociacionismo parroquial.
- **Una programación y realización comunitaria** de la misión por medio de un Proyecto Pastoral Unitario y Orgánico, elaborado, realizado y evaluado con la participación activa de todos, a través de los Consejos y Asambleas Parroquiales.
- **La apertura de la comunidad parroquial a todos los habitantes del territorio** confiado a su cuidado, y la inserción en esos barrios y poblaciones con la finalidad de conocer a fondo la realidad humana, familiar, social y económica, buscando la forma de responder con iniciativas concretas

desde la propia identidad, misión y posibilidades.

- **Entrar en interacción con todas las organizaciones,** instituciones y redes, tanto públicas como privadas, que en el propio territorio parroquial colaboran con honestidad en la promoción humana y en la defensa de sus legítimos derechos.

El Párroco, animador de una comunidad de discípulos misioneros:

La renovación de la parroquia exige nuevas actitudes en los párrocos y sacerdotes que están al servicio de ella. La primera exigencia es que el párroco sea un auténtico discípulo de Jesucristo, porque sólo un sacerdote enamorado del Señor puede renovar una parroquia. Pero, al mismo tiempo, debe ser un ardoroso misionero que vive el constante anhelo de buscar a los alejados y no se contenta con la simple administración. (APA 201).

Una Parroquia, comunidad de discípulos misioneros, requiere de organismos que superen cualquier tipo de burocracia. Los Consejos Pastorales Parroquiales tendrán que estar formados por discípulos misioneros constantemente preocupados por llegar a todos. El Consejo de Asuntos Económicos, junto a toda la comunidad parroquial, trabajará para obtener los recursos necesarios, de manera que la misión avance y se haga realidad en todos los ambientes. Estos y todos los organismos han de estar animados por una espiritualidad de comunión misionera. Sin este camino espiritual de poco servirían los instrumentos externos de la comunión. Se convertirían en medios sin alma, máscaras de comunión más que modos de expresión y crecimiento. (APA 203)

Buscamos responder a los desafíos dejados por nuestro Sínodo Diocesano

Nuestro Primer Sínodo Diocesano, nos señalaba el importante desafío que tenemos al interior de nuestras comunidades de **crecer en comunión y participación**. Esta es una de las características propias de toda comunidad eclesial. Baste reflexionar por ejemplo Lumen Gentium del Vat. II, Los Documentos de Puebla y la Encíclica "Deus est Caritas" del Papa Benedicto XVI. Estas dos realidades conforman parte sustancial de la identidad de la Iglesia, y no solo son signo de su

autenticidad y fidelidad, sino que además es lo que mucha gente busca y anhela encontrar en nuestras comunidades. En una sociedad tan competitiva, individualista e indiferente, se requieren espacios en donde a partir de la fe, se pueda experimentar la fraternidad, la acogida, la valorización y el compartir gratuitamente la vida. Ser uno para que el mundo crea.

A su vez, nuestros fieles han expresado el gran anhelo que tiene de participar y hacerse cada vez más corresponsables de la vida y misión de su Iglesia. Hay muchos hermanos que desean comprometerse para dar su aporte y colaborar en el desarrollo de la evangelización. Nos faltan más propuestas e instancias entusiasmantes y organizadas. No se requiere necesariamente inventar cosas nuevas, sino, ante todo, colaborar a que los laicos hagan efectivo el rol que les cabe en la Iglesia y en la sociedad. El Sínodo nos invita a consagrados laicos a hacer un esfuerzo mayor para superar desconfianzas, paternalismos, clericalismos y cualquier asomo de búsqueda y abuso de poder. Recordamos que la Parroquia es tarea de todos y necesita de la cooperación de todos; todos tienen en ella el derecho a que les sea reconocida una verdadera igualdad fundamental en su dignidad y acción. (c.c.204 y 208), aún cuando no tiene carácter colegial. El ministro ordenado asegura la presencia de y la acción de Cristo, presente en su Palabra y por los Sacramentos. Pero los pastores no tienen todos los carismas, que son distribuidos por el espíritu Santo entre todos los fieles. La comunidad eclesial y la Parroquia, no es tal sin el ministro ordenado. Pero tampoco está completa sin la pluralidad de los carismas que el Espíritu Santo distribuye entre los fieles.

Del mismo Sínodo, es posible deducir, **la urgencia que tenemos de una pastoral mucho más orgánica**, orientada por criterios comunes respetados por todos, con actitudes de colaboración mutua y de disponibilidad a las directrices diocesanas, traducida en estructuras de animación parroquiales y territoriales. No hay lugar por tanto a arbitrariedades, autosuficiencias y protagonismos personales.

Es la urgencia de testimoniar en la unidad de la caridad la alegría de los redimidos por Cristo. Ello, sin embargo, más allá de la necesaria buena voluntad y disposición de todos sus integrantes, como de su permanente conversión personal y comunitaria, requiere a su vez de la

institucionalización de espacios y de estructuras administrativas, que puedan favorecer, organizar y animar en forma sistemática la comunión, la participación y la corresponsabilidad. Esto lo requiere en primer lugar el bien de la propia Parroquia, el del Decanato y por ende el de toda la Iglesia Particular.

Consciente de nuestra corresponsabilidad eclesial, pongo en sus manos el presente instrumento jurídico-pastoral, inspirado también en el caminar de Iglesias hermanas similares a la nuestra, con la finalidad de seguir creciendo en comunión diocesana y parroquial. Se trata de los **Estadutos que organizan y dinamizan la vida de los Decanatos, de los Consejos Pastorales y de Asuntos Económicos de nuestras Parroquias**. Estoy convencido que su pronta puesta en marcha y aplicación, será de valiosa ayuda en la vida y misión confiada, facilitando mucho nuestra labor pastoral. Ellos son el fruto de un proceso de más de un año, en donde laicos, religiosas, sacerdotes y diáconos permanentes, han podido dar a conocer su parecer, enriqueciéndolos y haciéndolos más pertinentes a nuestra realidad y necesidades concretas.

Con afecto de Padre y Pastor,

+Héctor Vargas Bastidas, sdb
Obispo de San Marcos de Arica

Del mismo modo, es posible deducir la urgencia que tenemos de organizar y dinamizar la vida de los Decanatos, de los Consejos Pastorales y de Asuntos Económicos de nuestras Parroquias, con el fin de favorecer la comunión, la participación y la corresponsabilidad. Esto lo requiere en primer lugar el bien de la propia Parroquia, el del Decanato y por ende el de toda la Iglesia Particular.

En la Iglesia, desde muy antiguo, han existido una serie de instituciones, más o menos colegiadas, para llevar a cabo la misión evangelizadora que le es propia.

Entre de ellos destaca el Decanato con una larga tradición en la vida y misión de la Iglesia. Con variantes en su denominación y en su estructura, ha estado presente a lo largo de más de quince siglos en la historia de la pastoral y del derecho canónico, siempre ha sobresalido -mucho más después del Concilio Vaticano II- como instrumento de comunión eclesial y unidad pastoral. Este es el único órgano de colaboración supaparroquial sugerido en el Código de Derecho Canónico.

Es importante subrayar que la primera tarea que el Código encomienda al decano es la de "promover y coordinar la actividad comunitaria de la parroquia". Esto en consonancia con lo que el mismo Código afirma al motivar la reunión de varias parroquias vecinas, con el fin de favorecer la cooperación entre ellas.

El Decanato, instrumento de comunión eclesial y de unidad pastoral

Es inmensa la tarea que ha de realizar la Iglesia en nuestros días, y para llevarla a cabo no basta la parroquia sola. Por esto el Código de Derecho Canónico prevé formas de colaboración entre parroquias en el ámbito del territorio (cf. c. 553 & 1)¹.

El lenguaje usado por el Código define el Decanato como "reunión de parroquias vecinas" y no como "división de parroquias". La

¹ Cf. cc. 553-555.

² c. 553 & 1.

³ Cf. c. 374 & 2.

⁴ Constitución LXXXI, n. 24.

institucionalización de espacios y de estructuras administrativas, que puedan favorecer, organizar y apoyar en forma sistemática la comunión, la participación y la corresponsabilidad. Esto lo requiere en primer lugar el bien de la propia Parroquia, el del Decanato y por ende el de toda la Iglesia Particular.

Consciente de nuestra corresponsabilidad eclesial, pongo en sus manos el presente instrumento jurídico-pastoral, inspirado también en el sentir de Iglesia Dominicana unidos a la verdad, con la finalidad de seguir creciendo en comunión diocesana y parroquial. De entre los Estatutos que organizan y dinamizan la vida de los Decanatos, de los Consejos Pastorales y de Ayudas Económicas de nuestras Parroquias. Estoy convencido que su pronta puesta en marcha y aplicación, será de valiosa ayuda en la vida y misión confiada, facilitando mucho nuestra labor pastoral. Ellos son el fruto de un proceso de más de un año, en donde se han realizado reuniones y encuentros con sacerdotes, religiosos, laicos, autoridades eclesiales y laicales, así como con el pueblo de Dios, en un clima de fraternidad y colaboración.

El Decanato, instrumento de comunión eclesial y de unidad pastoral

Héctor Vargas Bastian, Obispo de San Marcos de Azua

En la Iglesia, desde muy antiguo, han existido una serie de instrumentos, más o menos colegiados, para llevar a cabo la misión evangelizadora que le es propia.

Dentro de ellos destaca el Decanato con una larga tradición en la vida y misión de la Iglesia. Con variantes en su denominación y en su estructura, ha estado presente a lo largo de más de quince siglos en la historia de la pastoral y del derecho canónico; siempre ha sobresalido -mucho más después del Concilio Vaticano II- como instrumento de comunión eclesial y unidad pastora. Este es el único órgano de colaboración supraparroquial sugerido en el Código de Derecho Canónico.¹

Es importante subrayar que la primera tarea que el Código encomienda al decano es la de "promover y coordinar la actividad común en el decanato".² Y esto en consonancia con lo que el mismo Código afirma al motivar la reunión de varias parroquias vecinas, con el fin de favorecer la cura pastoral, mediante una acción común.³

Por eso no sorprende la afirmación del Papa Juan Pablo II en la Exhortación apostólica sobre la vocación y misión de los laicos en la Iglesia:

"Es inmensa la tarea que ha de realizar la Iglesia en nuestros días; y para llevarla a cabo no basta la parroquia sola. Por esto el Código de Derecho Canónico prevé formas de colaboración entre parroquias en el ámbito del territorio (cf. c. 555 & 1)".⁴

El lenguaje usado por el Código define el Decanato como "reunión de parroquias vecinas" y no como "división de parroquias". La

¹ Cf. cc. 553-555.

² c. 555 & 1.

³ Cf. c. 374 & 2.

⁴ Christifideles Laici, n. 26.

preocupación no es la de dividir un territorio demasiado grande sino la de unir las parroquias vecinas. No se trata sólo de una exigencia de una buena administración de la Diócesis, sino de la naturaleza de la parroquia misma que, en cuanto lugar donde se realiza la experiencia de la Iglesia una, santa, católica y apostólica, está abierta por sus naturaleza a la comunión posible con las otras experiencias de Iglesia. Las parroquias vecinas, cuyos fieles están unidos por vínculos sociológicos, geográficos, etc., constituyen un lugar privilegiado de colaboración, no solamente por razones de oportunidad, sino como expresión y manifestación del misterio de la misma Iglesia.

El Decanato se configura entonces, como una forma estable de colaboración interparroquial donde todos los agentes pastorales: pastores, diáconos, religiosas y laicos, son responsables de la comunión y participación eclesial, de modo que nadie quede fuera del servicio de formación y acompañamiento que la Iglesia debe dar a todos sus hijos y del servicio de evangelización que debe tener siempre vivo para hacer conocer el nombre de Cristo, ya que no se nos ha dado otro nombre en quien podamos ser salvados.⁵

Pistas pastorales

Teniendo presentes las indicaciones doctrinales y normativas, hay que afirmar que el Decanato no es una mini-Diócesis, ni una confederación de parroquias que prive a estas de su necesaria autonomía y capacidad de iniciativa. Es un excelente instrumento para la conjunción de fuerzas apostólicas en las que resulte potenciada la eficacia de las mismas parroquias por la participación más activa de quienes integran el Decanato y, sobre todo, por una coordinación más funcional de todas las personas y comunidades con los organismos diocesanos, encargados de promover y encausar las acciones pastorales prioritarias de la Iglesia diocesana.

⁵ Cf. Act.4,12.

En este sentido, a nuestro juicio, el Decanato deberá responder a una doble exigencia:

Pastoral: en cuanto que puede, y debe, ayudar a una superación de las concepciones cerradas de Iglesia (el capillismo), al hacer sentir la pertenencia y la participación en la vida de la Diócesis, favorecer la unidad y ayudar a la encarnación del Evangelio en las peculiaridades del tiempo, lugares y personas.

Canónica: en cuanto que el Decanato se coloca como organismo intermedio entre la parroquia y la Diócesis haciendo más fácil el estudio, la participación y la coordinación de aquellas actividades pastorales que podrían resultar demasiado indeterminadas en el ámbito de la Diócesis pues superan las posibilidades de las parroquias.

En breve

En resumen el Decanato es:

- Un lugar privilegiado para vivir la fraternidad sacerdotal,
- Un eficaz instrumento de comunión eclesial,
- Un excelente signo de unidad,
- Y un medio apto de coordinación pastoral.

Estatutos

Antecedentes generales

- 1.- Siguiendo las enseñanzas del Concilio Vaticano II y del Magisterio posterior,¹ al Decanato le corresponde -como a todas las instancias de la Iglesia- manifestar el sentido de pueblo de Dios. En consecuencia, el Decanato es un lugar privilegiado para la comunión, el discernimiento, y la corresponsabilidad eclesial. Esto se expresa en la fraternidad y la coordinación del trabajo pastoral.
- 2.- **En razón del territorio** por Decanato se entiende un conjunto de parroquias ubicadas en un sector geográfico con características afines, agrupadas, de acuerdo a la decisión del Obispo, para realizar la misión evangelizadora de la Iglesia.² Es recomendable, desde una perspectiva de pastoral orgánica, integrar también las distintas acciones eclesiales que se desenvuelven en el sector decanal.
- 3.- **Desde la perspectiva de las personas** integran el Decanato: el decano, los párrocos, vivarios parroquiales, sacerdotes colaboradores de las respectivas parroquias, diáconos adscritos, miembros de Institutos de Vida Consagrada que colaboran en la acción pastoral, los agentes evangelizadores laicos de las respectivas parroquias, encargados pastorales de colegios de Iglesia, representantes de asociaciones laicales, de movimientos apostólicos, y demás personas que ejercen su apostolado dentro de los límites del sector. O bien, si no son de carácter territorial, lo hacen por el ámbito pastoral o especialidad que se le ha encomendado.

¹ *Christus Dominus* n. 30; Paulo VI, m.p. *Ecclesiae Sanctae* n. 19; Congregación de Obispos, Directorio *Ecclesiae Imago*, n. 184; CIC, cc. 553-555; Congregación de Obispos, Directorio *Apostolorum Successores*, nn. 217-218.

² Cf. c. 374 & 2.

Funciones

- 4.- Estudiar, reflexionar y discernir la realidad humana, religiosa y pastoral del sector decanal, para ofrecer una respuesta evangelizadora.
- 5.- A la luz de las orientaciones y disposiciones de la Diócesis, definir criterios pastorales comunes para la evangelización del sector que le corresponde al Decanato así como evaluar la aplicación de las mismas.
- 6.- Promover, coordinar y facilitar la pastoral orgánica de acuerdo con el Plan Pastoral Diocesano, teniendo en cuenta las características peculiares de cada Decanato.
- 7.- Desarrollar el sentido comunitario fomentando y programando encuentros periódicos entre todos los sacerdotes que integran el Decanato, en orden a lograr una vivencia más intensa de la fraternidad sacerdotal, orando juntos y poniendo en común experiencias e iniciativas; como promoviendo la fraternidad y el apoyo mutuo entre los sacerdotes y demás agentes evangelizadores del Decanato: diáconos, religiosos(as), agentes pastorales laicos.
- 8.- Compartir bienes y recursos tanto humanos como materiales de cada parroquia, para potenciar la acción evangelizadora del conjunto.
- 9.- Promover y coordinar la formación de los agentes pastorales y evangelizadores del Decanato.
- 10.- Coordinar y prestarse apoyo mutuo en la realización de celebraciones litúrgicas, en particular de los sacramentos, entre las parroquias y comunidades del Decanato.
- 11.- Contribuir a la comunicación y aplicación de las orientaciones y disposiciones establecidas en estos Estatutos y las que se pudieran promulgar en el futuro.

Criterios de funcionamiento

- 12.- El Decanato es una instancia al servicio de la función evangelizadora y subordinado a ella; por lo que no debe ser una estructura rígida ni invasora de los roles de la parroquia.
- 13.- Para facilitar la pastoral orgánica, normalmente al Decanato le corresponde actuar de acuerdo con el principio de subsidiariedad según el cual no debería duplicar funciones y tareas que cumplen adecuadamente las parroquias, comunidades, u otros organismos ambientales o especializados que lo conforman. Debe responder a necesidades objetivas y mientras se justifiquen según la realidad de cada parroquia.

Responsable**El decano:**

Es un sacerdote con responsabilidad pastoral en el sector decanal.

- 14.- El cargo de decano no está unido a una parroquia determinada y podrá ser elegido decano cualquier sacerdote que pertenezca al Decanato.
- 15.- El decano es elegido por los presbíteros y diáconos adscritos al Decanato. El Obispo, si no hay objeción grave en contra, confirma en el cargo.
- 16.- El Obispo puede, por justa razón remover de su cargo al decano.³
- 17.- La reunión en la que se hace la elección del decano deberá ser presedida por el Vicario General de la Diócesis. De ella se hará acta especial y una copia será remitida a la Curia Diocesana.

³ Cf. c. 554,3.

- 18.- Los decanos duran tres años en el cargo y pueden ser reelegidos por un período más.
- 19.- Los decanos forman parte por derecho propio del Consejo Presbiteral, mientras desempeñan el cargo de decano.
- 20.- El cargo u oficio de decano queda vacante por muerte, por enfermedad que impida el cumplimiento de las funciones propias, por remoción legítima, por traslado a otro Decanato o por renuncia formal aceptada por el Obispo.

Funciones:**21.- Con respecto al Decanato**

- Organizar, promover, dirigir y evaluar el cumplimiento de las funciones del Decanato antes señaladas;
- Representar y vincular al Decanato con la Vicaría General de Pastoral, tanto mediante sus participación en el Consejo de dicha Vicaría como en la relación con otros organismos de esa Vicaría;
- Convocar y presidir las reuniones de los distintos organismos del Decanato.
- Presidir las celebraciones decanales que se efectúen en el territorio.
- Animar a que en cada parroquia exista y funciones debidamente el Consejo Pastoral Parroquial.
- Organizar con los sacerdotes del Decanato, la asistencia sacerdotal de las parroquias que estando por cualquier razón privadas de párroco, no cuenten con otro sacerdote para dicha asistencia.
- Estar en contacto frecuente con el Vicario General de Pastoral para informarle directamente del estado del Decanato y presentarle en nombre propio y del Decanato, cuantas sugerencias estime necesario o convenientes.
- Participar en todos los encuentros que convoque el Obispo o su Vicario General de Pastoral.

- Colaborar con los organismos diocesanos que lo soliciten.
- Fomentar y coordinar la actividad pastoral común del Decanato.

22.- Con respecto a los sacerdotes

- Procurar que los clérigos, según las prescripciones del derecho particular y en los momentos que éste determine, y lo señalado en el calendario diocesano, asistir a los encuentros programados retiros, conferencias, reuniones teológicas o coloquios.⁴
- Cuidar que no falten a los presbíteros y diáconos de su distrito los medios espirituales, y ser especialmente solícito con aquellos que se hallen en circunstancias difíciles o se vean agobiados por problemas.
- El decano debe cuidar que los párrocos de su distrito que estén enfermos gravemente no carezcan de los auxilios espirituales y materiales, y que se celebre dignamente el funeral de los que fallezcan, y preveer también que cuando se enfermen o mueran no parezcan o se quiten de su sitio los libros, documentos objetos y ornamentos sagrados u otras cosas pertenecientes a la Iglesia.
- Colaborar con el Obispo para que los clérigos (sacerdotes y diáconos) de su distrito vivan conforme a su estado y cumplan diligentemente sus deberes.
- El decano convocará a los presbíteros y diáconos de su Decanato a reuniones ordinarias de acuerdo al calendario establecido y a reuniones extraordinarias, cuando lo exijan las circunstancias. Presidirá también los Encuentros de Consejos Pastorales del Decanato con la participación de laicos.

⁴ Cf. c. 279,2.

- 2.3 En las reuniones del Decanato siempre habrá un momento de oración que incentive la vida espiritual de los sacerdotes y diáconos. Se estudiarán las orientaciones pastorales emanadas de la autoridad eclesiástica, se revisarán las actividades pastorales comunes y se programarán las acciones necesarias para el mejor desarrollo de los planes pastorales de la Diócesis y del Decanato. Estas reuniones serán también ocasión de una sana convivencia sacerdotal, fruto de su caridad fraterna.

Organismos

- 2.4 De acuerdo a las experiencias vividas en nuestra Diócesis, se señalan a continuación diferentes organismos que deben existir en un Decanato. Cada decano con sus colaboradores determinarán, de acuerdo con el Vicario General de Pastoral, las estructuras que se adecúan a la realidad y el proceso de desarrollo del respectivo Decanato.
- 2.5 **Encuentro Decanal de Sacerdotes:** es una instancia periódica, generalmente mensual, de oración, reflexión, coordinación, fraternidad y apoyo mutuo. Los eventuales acuerdos tomados en estos encuentros, que se refieran a la marcha general del Decanato, deberán ser transmitidos por el decano al Consejo Decanal.
- 2.6 **El Equipo de Coordinación Decanal:** actúa como un Comité Ejecutivo para la preparación, ejecución y evaluación de los acuerdos y actividades decanales. Formando por el decano, un diácono, una religiosa y uno o más laicos que sean miembros del Consejo Decanal.
- 2.7 **El Consejo Decanal:** es una instancia periódica, al menos trimestral, para promover, dinamizar, coordinar y evaluar las tareas pastorales comunes y la vida eclesial del Decanato, en el marco de la Iglesia diocesana, tomando las decisiones correspondientes. Está formado por el decano y por delegados de parroquias, colegios y movimientos apostólicos.

2.8 Las eventuales decisiones deberán ser comunicadas por los delegados a sus respectivos Consejos. Respecto a aquellas que requieran el acuerdo de los párrocos, será responsabilidad del decano hacer las consultas correspondientes.

Recursos del Decanato

2.9 Cuando sea necesario, los Decanatos pueden establecer algún mecanismo permanente u ocasional del financiamiento de sus actividades con aportes de las diversas instancias que lo conforman.

CF. n. 279, 1.

En la línea del Concilio Vaticano II queremos hacer de nuestras parroquias espacios de comunión y participación, en razón de nuestra común fe, esperanza y caridad. Todos estamos llamados a desempeñar un papel activo en nuestras comunidades parroquiales, a participar realmente según los propios carismas y ministerios, como protagonistas en la vida de las mismas.

Lo que el concilio señala explícitamente en referencia a la liturgia es también válido para toda la vida y actividad de la Iglesia: afirma su carácter único, en diversidad ministerial y estilo dialógico.

Sólo dando especial y creciente participación de muchos será posible el desarrollo de la parroquia. El Consejo Pastoral Parroquial, instrumento de comunión y discernimiento pastoral

La Parroquia

El Magisterio de los Obispos latinoamericanos manifestó ya desde la conferencia de Medellín (1968) la importancia y necesaria renovación de la comunidad parroquial. En Puebla (1979) se la entendió como centro de coordinación y de comunión de comunidades, de grupos y movimientos en la que se abre todo el horizonte de comunión y participación, y en la línea de su renovación se nos invita a continuar buscando la participación mayor de los laicos, especialmente en el Consejo de Pastoral. En la nueva línea, el

CF. S.C., n. 28.
Ibid., n. 29.
Ibid., n. 30.
CF. Documento de Medellín, no. 498-501.
CF. Documento de Puebla, n. 264.
Ibid., n. 249.

En la línea del Concilio Vaticano II queremos hacer de nuestras parroquias espacios de comunión y participación; en razón de nuestra común fe, esperanza y caridad. Todos estamos llamados a desempeñar un papel activo en nuestras comunidades parroquiales, a participar realmente según los propios carismas y ministerios, como protagonistas en la vida de las mismas.

Lo que el concilio señala explícitamente en referencia a la liturgia es también válido para toda la vida y actividad de la Iglesia: afirma su carácter sinfónico, su diversidad ministerial¹ y estilo dialogal.²

Sólo dando espacios y suscitando la participación de muchos será verdaderamente posible "caminar juntos". Y no sólo al interior de la misma comunidad, sino también respecto de la sociedad y el mundo que queremos evangelizar. Podremos entonces recoger y acoger mejor las angustias y esperanzas de los hombres y mujeres de nuestro tiempo y construir comunidades abiertas, atrayentes, solidarias y significativas para un mundo necesitado de comunión y participación.

La Parroquia

El Magisterio de los Obispos latinoamericanos manifiesta ya desde la conferencia de Medellín -celebra en el año 1968- la importancia y necesaria renovación de la comunidad parroquial.³ En Puebla (año 1979) se la entiende como centro de coordinación y de animación de comunidades, de grupos y movimientos en la que se abre más el horizonte de comunión y participación;⁴ y en la línea de su renovación se nos invita a continuar buscando la participación mayor de los laicos, especialmente en el Consejo de Pastoral.⁵ En la misma línea, Santo

¹ Cf. S.C., n., 28.

² Ibid., n., 29.

³ Ibid., n., 30.

⁴ Cf. Documento de Medellín, nn., 498-501.

⁵ Cf. Documento de Puebla, n., 644.

⁶ Ibid., n., 649.

2.8 Las eventuales decisiones deberán ser comunicadas por los delegados a sus respectivos Consejos. Respecto a aquellas que requieran el acuerdo de los párrocos, será responsabilidad del decano hacer las consultas correspondientes.

Recursos del Decanato

2.9 Cuando sea necesario, los Decanatos pueden establecer algún mecanismo permanente u ocasional del financiamiento de sus actividades con aportes de las diversas instancias que lo conforman.

2.7 El Consejo Decanato es una instancia periódica, al menos trimestral, para promover, dinamizar, coordinar y evaluar las tareas pastorales comunes y la vida eclesial del Decanato, en el marco de la línea diocesana, tomando las decisiones correspondientes. Está formado por el decano y por delegados parroquiales, colegios y movimientos apostólicos.

CC - 1992

En la línea del Concilio Vaticano II queremos hacer de nuestras parroquias espacios de comunión y participación; en razón de nuestra común fe, esperanzas y caridad. Todos estamos llamados a desempeñar un papel activo en nuestras comunidades parroquiales, a participar plenamente según los propios carismas y ministerios, como protagonistas en la vida de la misma.

Lo que el concilio señala explícitamente en referencia a la liturgia es también válido para toda la vida y actividad de la Iglesia: ofrece a todos el mismo principio, su diversidad ministerial y eucarística.

Allo dando espacios y suscitando la participación de muchos...

El Consejo Pastoral Parroquial, instrumento de comunión y discernimiento pastoral

La Parroquia

El Magisterio de los Obispos latinoamericanos manifiesta ya desde la conferencia de Medellín - Colombia en el año 1968 la importancia y necesaria renovación de la comunidad parroquial. En Puebla (año 1979) se la entiende como centro de coordinación y de comunión de comunidades, de grupos de voluntarios y de la vida de la parroquia, el horizonte de comunión y participación,¹ y en la línea de su renovación se nos invita a continuar buscando la participación mayor de los laicos, especialmente en el Consejo de Pastoral.² En la misma línea, Santo

¹ Cf. S.C., n. 25.
² *Ibid.*, n. 25.
³ *Ibid.*, n. 30.
⁴ Cf. Documento de Medellín, n. 409-501.
⁵ Cf. Documento de Puebla, n. 644.
⁶ *Ibid.*, n. 645.

2.2. Las eventuales decisiones deberán ser comunicadas por los delegados a sus respectivos Consejos. Respecto a aquellas que requieran el acuerdo de los párrocos, será responsabilidad del decano hacerles llegar los correspondientes.

Reservado del Decano

2.3. Cuando sea necesario, los Decanos pueden establecer algún mecanismo permanente u ocasional de financiamiento de sus actividades con aparte de las diversas instancias que lo conforman.

El Consejo Pastoral Parroquial
instrumento de comunión
y discernimiento pastoral

En la línea del Concilio Vaticano II queremos hacer de nuestras parroquias espacios de comunión y participación; en razón de nuestra común fe, esperanza y caridad. Todos estamos llamados a desempeñar un papel activo en nuestras comunidades parroquiales, a participar realmente según los propios carismas y ministerios, como protagonistas en la vida de las mismas.

Lo que el concilio señala explícitamente en referencia a la liturgia es también válido para toda la vida y actividad de la Iglesia: afirma su carácter sinfónico, su diversidad ministerial² y estilo dialogal.³

Sólo dando espacios y suscitando la participación de muchos será verdaderamente posible "caminar juntos". Y no sólo al interior de la misma comunidad, sino también respecto de la sociedad y el mundo que queremos evangelizar. Podremos entonces recoger y acoger mejor las angustias y esperanzas de los hombres y mujeres de nuestro tiempo y construir comunidades abiertas, atrayentes, solidarias y significativas para un mundo necesitado de comunión y participación.

La Parroquia

El Magisterio de los Obispos latinoamericanos manifiesta ya desde la conferencia de Medellín -celebra en el año 1968- la importancia y necesaria renovación de la comunidad parroquial.⁴ En Puebla (año 1979) se la entiende como centro de coordinación y de animación de comunidades, de grupos y movimientos en la que se abre más el horizonte de comunión y participación;⁵ y en la línea de su renovación se nos invita a continuar buscando la participación mayor de los laicos, especialmente en el Consejo de Pastoral.⁶ En la misma línea, Santo

¹ Cf. S.C., n., 28.

² Ibid., n., 29.

³ Ibid., n., 30.

⁴ Cf. Documento de Medellín, nn., 498-501.

⁵ Cf. Documento de Puebla, n., 644.

⁶ Ibid., n., 649.

Domingo (año 1992) entiende la parroquia como comunidad orgánica y misionera, comunión de comunidades y movimientos.⁷

Asimismo, desde su comprensión primaria como comunidad eucarística *Ecclesia in America* (año 1999) explicita consecuentemente la invitación a construir la parroquia como comunidad abierta a la diversidad de carismas, servicios y ministerios, organizada de modo comunitario y responsable, integradora de los movimientos ya existentes, atenta a la diversidad cultural de sus habitantes...⁸

El Consejo Pastoral Parroquial

Toda esta rica comprensión de la comunidad parroquial debe expresarse en la forma en que la misma se organiza. En este contexto queremos entender al Consejo Pastoral Parroquial como expresión y, a la vez, promotor de la comunión y participación de todos los actores de la vida y misión de la comunidad parroquial; como espacio que recoge en su seno la diversidad propia que constituye una parroquia; espacio de diálogo, de discernimiento e impulso comunitario del caminar parroquial; animador de la sinodalidad propia de la Iglesia; modelo de integración y dinamizador de su misión evangelizadora.

Los estatutos que a continuación se proponen quieren recoger estas perspectivas.

⁷ Cf. Documento de Santo Domingo, nn. 1913 - 1915.

⁸ Cf. Exortación apostólica, *Ecclesiae in America*, n. 41.

Estatutos

Naturaleza

1.- El Consejo Parroquial Pastoral (en adelante C.P.P.) es el órgano colegiado consultivo que posibilita la vivencia de la comunión y el ejercicio de la participación de todos los fieles en el desempeño de la misión que el Señor encomendó cumplir a la Iglesia en el mundo¹. Presta su colaboración al párroco, pastor propio de una determinada comunidad², en la animación, programación y coordinación de toda la acción pastoral de la parroquia.

2.- El C.P.P. facilita eficazmente el ejercicio de las facultades que tienen los fieles de manifestar sus necesidades, deseos y opiniones³ aportando su propio conocimiento y competencia para el bien común, potenciado así la acción pastoral de la parroquia, sin olvidar la presencia especial del Señor donde dos o más se reúnen en su nombre.⁴

Funciones

Al C.P.P. le corresponde:

- 3.- **En referencia a la Comunión.**
- Promover el conocimiento mutuo de los miembros de la comunidad parroquial.
 - Animar la comunión parroquial y la participación del mayor número de fieles en la distintas tareas, según los carismas de cada uno. Hacer cuanto sea posible para que la parroquia

¹ Cf. c.204.

² Cf. c.515, 1.

³ Cf. c.212.

⁴ Mt. 18, 20; cf. *Christifideles Laici*, 27.

- se encamine a ser “comunidad de comunidades con carismas y ministerios”.
- Animar, verificar y coordinar la acción pastoral de las Comunidades Eclesiales de Base, Áreas y Sectores Pastorales, Asociaciones y Movimientos que existan en la parroquia.
 - Promover en cada Comunidad Eclesial de Base, un Equipo de Animación y un Consejo Pastoral de la Comunidad.
 - Promover en cada Área Pastoral Parroquial un Equipo que acompañe al Coordinador de la misma y determinar las funciones de los mismos.
 - Estar en contacto permanente con el Decanato y con la Diócesis a través de sus diversos organismos pastorales.
 - Representar y relacionar la parroquia con otras Iglesias e Instituciones sociales del sector parroquial.

4.- En referencia a la Misión

- Estudiar los problemas pastorales de la parroquia, para lo cual debe:
 - Analizar la realidad, auscultando constantemente la situación social, económica, cultural y religiosa;
 - Detectar los sectores territoriales o ambientales menos atendidos;
 - Buscar las respuestas pastorales más adecuadas;
 - Promover el trabajo en red con otros organismos sociales.
 - Planificar la pastoral parroquial en su globalidad, fijando las prioridades y los objetivos específicos teniendo presentes los diocesanos y buscando los medios más apropiados.
- Elaborar el programa pastoral anual y establecer el calendario de las actividades de la parroquia, en concordancia con el programa general de la Diócesis.
- Evaluar una vez al año el cumplimiento de los objetivos pastorales y las prioridades establecidas y enviar copia de dicha evaluación a la Vicaría General de Pastoral.
- Asumir junto al párroco la programación y celebración de las fiestas y fechas más importantes de la parroquia.
- Preparar las asambleas parroquiales y encauzar las posibles sugerencias manifestadas en ellas.

- Dar su parecer sobre los miembros que son propuestos para formar el Consejo Parroquial de Asuntos Económicos.
- Elegir los representantes de la parroquia para posibles consejos de ámbito decanal y diocesano.
- Estudiar aquellos asuntos que, referidos a la pastoral, pueda encomendarle el Obispo diocesano, el Vicario General de Pastoral o el decano.
- Informar a la comunidad parroquial de los asuntos más importantes tratados en el consejo.

Estructuras y miembros

- 5.- Para que el C.P.P. pueda cumplir las funciones antes señaladas, en su constitución se procurará que haya una verdadera representatividad de la comunidad parroquial, tanto en lo referente a los distintos sectores pastorales de la parroquia como a las distintas condiciones sociales y culturales de sus fieles, y en un número tal³ que permita el diálogo enriquecedor y representativo de la orgánica pastoral.
- 6.- El C.P.P. está presidido por el párroco, a quien por derecho corresponde convocarlo, proponer las cuestiones que deben tratarse, aceptar las que proponen los miembros del mismo Consejo u otros, y firmar, junto con el Secretario, las actas de las reuniones.
- 7.- El C.P.P. tiene voto consultivo⁴. Sin embargo, en el espíritu de comunión eclesial, el párroco tiene el deber de tener en cuenta lo resuelto en el Consejo. Para ello es conveniente tratar de llegar a acuerdos por unanimidad de los consejos, luego de dialogar a la luz de la Palabra de Dios.

³ No inferior a ocho ni superior a veinte.

⁴ Cf. c. 536, 2.

8.- El C.P.P. estará así constituido por:

9.- Miembros de derecho:

- El párroco, que lo convoca y preside.
- Los sacerdotes que tienen tareas pastorales estables en la parroquia (o a lo más dos representantes cuando sean mayor número).
- Los diáconos permanentes que sirven en la parroquia (o a lo más dos representantes cuando sean mayor número).

10.- Miembros delegados elegidos:

- El Ecónomo del Consejo de Asuntos Económicos Parroquiales (CPAE), elegido por el mismo C.P.E.
- El Coordinador del Área de Formación Permanente y Animación Espiritual, elegido por el mismo C.P.P. de una tema propuesta por el párroco.
- El Coordinador del Equipo Pastoral de Comunidades, elegido por los animadores tanto del campo como de la ciudad.
- Un delegado de los Animadores de la ciudad y uno (o dos) delegado(s) de los animadores del campo, (según el número de Comunidades Eclesiales rurales), elegidos por sus pares.
- El Coordinador de cada una de las Áreas Pastorales coordinadas a nivel parroquial (catequesis, liturgia, acción social y pastoral juvenil), elegido por su área.
- Un representante del o de los Colegio(s) Parroquiales(es) y de los Colegios católicos elegido por ellos.
- Un representante de los profesores de religión del sector parroquial, elegido por ellos.
- Una representante de las religiosas que trabajan en la pastoral parroquial, elegida por ellas mismas.
- Un representante de Instituciones y Movimientos que actúan en la parroquia, elegido por ellos.

Nombramiento: Requisitos y Procedimientos.

- 11.- Sólo deben elegir fieles que estén incorporados a la Iglesia mediante los sacramentos de la iniciación cristiana; que se destaquen por su fe segura, buenas costumbres y prudencia; que manifiesten una auténtica comunión eclesial⁷; que tengan experiencia de la vida parroquial y que tengan capacidad de trabajo en equipo y espíritu de servicio.
- 12.- Para la elección de los miembros que representan diferentes áreas y actividades parroquiales se seguirán las normas del Código de Derecho Canónico.⁸
- 13.- El párroco podría vetar a algún miembro solicitando la elección de otro delegado. Dicho veto ha de ser informado por escrito a la Vicaría General de Pastoral.
- 14.- Una vez elegidos los miembros del C.P.P. el párroco extiende el nombramiento de los mismos, fijando el tiempo por el que han sido nombrados.
- 15.- El Secretario de Actas comunicará a la Vicaría General de Pastoral la nómina de los integrantes del C.P.P. para asegurar su coordinación con los organismos diocesanos correspondientes.

Duración y cese de los miembros

- 16.- Los miembros de derecho cesan cuando dejan de desempeñar el cargo para el que fueron nombrados.
- 17.- Los miembros elegidos duran tres años en el servicio para el que fueron nombrados, pudiendo ser reelegidos sólo por un periodo

⁷ Cf. c. 512.

⁸ Cf. c. 119, 1°.

- más. También cesan cuando dejan de pertenecer al área pastoral o actividad parroquial que representaban.
- 18.- Al producirse las renovaciones, se procurará que no se renueven todos los cargos simultáneamente, sino que una parte de los miembros permanezca, para asegurar la continuidad de la labor del C.P.P.
 - 19.- Teniendo una causa justa los miembros del C.P.P. pueden presentar su renuncia al párroco, quién, junto a toda el resto del Consejo evaluará la cusa en un tiempo no superior a 30 días, y aceptará si procede dicha renuncia.
 - 20.- El párroco oído el parecer del Consejo puede hacer cesar por causa grave y justa a un miembro del C.P.P. Las razones de dicho cese han de ser informadas por escrito al Vicario General de Pastoral de la Diócesis dentro de los siete días siguientes de haber informado al miembro cesado. Quedando para el afectado el derecho a recurrir ante el Vicario General de Pastoral de la Diócesis dentro de los treinta días siguientes a la información de su cese de funciones.
 - 21.- Si algún miembro cesare en su función, el reemplazante, constituido de igual forma que el reemplazado, completará el tiempo que falta hasta terminar el período.
 - 22.- Cuando quede vacante la parroquia, si el Obispo no dispone otra cosa, los miembros del C.P.P. permanecerán en sus funciones y cuando asuma el nuevo párroco le informarán del caminar pastoral de la parroquia.
 - 23.- El C.P.P. puede ser disuelto por el párroco, habiendo obtenido para ello la conformidad del Obispo diocesano, cuando graves razones pastorales lo aconsejen. Dentro de un plazo no superior a treinta días debe constituirse un nuevo Consejo de acuerdo a los estatutos diocesanos del C.P.P.

Funcionamiento

- 24.- El C.P.P. se reunirá en forma ordinaria una vez por mes, de marzo a diciembre, y en forma extraordinaria cuantas veces sea convocado debidamente a petición del párroco o por petición de la mayoría de los consejeros. La asistencia a las reuniones es considerada como una obligación pastoral.
- 25.- La convocatoria a cada uno de los miembros debe hacerse con la debida atención e ir acompañada de la Tabla, para que los miembros puedan preparar la reunión.
- 26.- El C.P.P. sesionará, a juicio del Presidente, con los miembros que estén presentes. El quórum necesario para votar acuerdos es de más de la mitad de sus miembros.
- 27.- Al someter el párroco a consulta una cuestión, debe abstenerse de votar.
- 28.- La responsabilidad de las decisiones pertenece al párroco, después de haber escuchado seriamente y evaluado el parecer del Consejo (cf. c. 1272S2).
- 29.- En caso que el párroco tome una determinación distinta de la propuesta por la mayoría del C.P.P., debe quedar constancia de ello en el Acta de la sesión. Conviene que el párroco no se aparte del parecer del Consejo, sobre todo si éste es unánime.
- 30.- En caso de que el párroco se aparte permanentemente del parecer del C.P.P. y/o no lo consulte o no lo convoque, o no asista sistemáticamente, los miembros del Consejo, habiendo dialogado con el Párroco y de persistir éste en su conducta, podrán recurrir en consulta al Vicario General de Pastoral, exponiendo por escrito las razones de la consulta.

31.- Los miembros del C.P.P. deben manifestar sinceramente su opinión y, si la gravedad de la materia lo pide, están obligados a guardar cuidadosamente secreto sobre lo tratado en las reuniones.⁹

32.- Para un mejor trabajo en algunas ocasiones los miembros del C.P.P. podrán constituirse en comisiones de estudio y también invitar a sus reuniones a otras personas para mejor informarse sobre un determinado tema, pero éstas no tendrán derecho a voto.

Presidente

33.- El C.P.P. es convocado y presidido por el Párroco (o de quien le reemplace canónicamente) y como tal procurará que la convocatoria a sesionar se haga en el tiempo y forma debidos. Sólo por causa grave podrá delegar la presidencia en el vicario parroquial o en otra persona, pero las conclusiones a las que se llegare sólo tendrán validez con la expresa aprobación del párroco.

34.- Al Presidente le corresponde:

- Convocar, presidir y establecer la Tabla del C.P.P.
- Tomar las debidas decisiones, teniendo en cuenta lo deliberado por el Consejo.
- Cuidar que se cumplan las decisiones, con la ayuda de los organismos pastorales de la parroquia.

⁹ Cf. c. 1272, 3.

Secretario de Actas

35.- En su primera sesión el C.P.P. elegirá un Secretario de Actas de entre los miembros consejeros presentes o, si razones jurídicas no lo impiden, podría ser nombrado secretario de actas la persona que sirve como secretario parroquial. El primero con derecho a voz y voto, el segundo sólo con derecho a voz.

36.- Al Secretario de Actas le corresponde:

- Colaborar estrechamente con el párroco en la preparación de las reuniones del C.P.P.
- Preparar la documentación necesaria para las reuniones, solicitando, para ello, la colaboración del organismo pastoral que corresponda.
- Comunicar a quienes concierna, y según las indicaciones del párroco, la convocatoria y la Tabla de las reuniones del C.P.P.
- Tener actualizados los datos de los miembros del C.P.P.
- Llevar y guardar el Libro de Actas, debidamente autorizado por la Curia Diocesana, con las constancias de las reuniones, asistentes, opiniones, deliberaciones y resoluciones debidamente asentadas, que deberán ser refrendadas con las firmas del párroco, del secretario y las de al menos dos consejeros presente.
- Firmar las Actas, después del párroco. No olvidar que es el secretario el que autentifica la firma, en este caso del párroco como Presidente del Consejo.

...de la Iglesia Católica, el Papa Juan Pablo II, en su encíclica "Centesimus Annus", nos recuerda que el bien común es el bien que concierne a todos los miembros de una comunidad política, social o económica, y que el deber de los gobernantes es promoverlo y protegerlo. En este sentido, el Consejo Parroquial de Asuntos Económicos, Instrumento de comunión y solidaridad eclesial, es un instrumento que busca promover el bien común de la comunidad parroquial, y que debe actuar en colaboración con el párroco en la preparación de las reuniones del C.P.A.E.

El Consejo Parroquial de Asuntos Económicos, Instrumento de comunión y solidaridad eclesial, es un instrumento que busca promover el bien común de la comunidad parroquial, y que debe actuar en colaboración con el párroco en la preparación de las reuniones del C.P.A.E.

El Consejo Parroquial de Asuntos Económicos, Instrumento de comunión y solidaridad eclesial, es un instrumento que busca promover el bien común de la comunidad parroquial, y que debe actuar en colaboración con el párroco en la preparación de las reuniones del C.P.A.E.

1 Cf. c. 1172, § 1.

Jesús expuso sus ideas doctrinales sobre el buen uso del dinero y de los demás recursos materiales.

"Vendan sus bienes y díganlos como limosna. Haganse bolsas que no se desgasten y acumulen un tesoro que no se agote en el cielo, donde no se acerca el hambre ni destruye la polilla".

La vida de Jesús y de las primeras comunidades cristianas, inspiraron siempre a la Iglesia a no ser avara de las riquezas, para que la abundancia de unos supliera la pobreza de otros. Ello como reflejo práctico de la fe en Dios creador de todas las cosas, ante cuyo abismo de las mismas, que nos las da para que las administremos en provecho nuestro y de nuestros seres queridos, y para compartirlas con todos los hombres del mundo, en especial con los que más las necesitan.

Consejo Parroquial de Asuntos Económicos, instrumento de comunión y solidaridad eclesial

"nuestra intención es evitar toda crisis con respecto a la abundancia misma que tenemos a nuestro cuidado, procurando hacer lo que está bien, no solamente delante de Dios, sino también delante de los hombres".

La actual legislación eclesial promueve el uso responsable de los bienes temporales. Según las normas canónicas de la Iglesia, los bienes temporales que ella recoge y administra están al servicio de tres fines:

1 Lc. 12, 33; Cf. Lc. 16, 9.
2 Cor. 8, 19-21.

Jesús expuso una rica doctrina sobre el buen uso del dinero y de las demás riquezas materiales:

“Vendan sus bienes y dénllos como limosna. Háganse bolsas que no se desgasten y acumulen un tesoro inagotable en el cielo, donde no se acerca el ladrón ni destruye la polilla”.¹

La vida de Jesús y de las primeras comunidades cristianas, inspiraron siempre en la Iglesia formas de compartir las riquezas, para que la abundancia de unos supliera la pobreza de otros. Ello como reflejo práctico de la fe en Dios creador de todas las cosas, único dueño absoluto de las mismas, que nos las da para que las administremos en provecho nuestro y de nuestros seres queridos, y para compartirlas con todos los hombres del mundo, en especial con los que más las necesitan.

Nos lo enseñó ya el apóstol San Pablo, cuando pidió que las comunidades designasen delegados que lo acompañen a llevar la colecta a Jerusalén, porque

“nuestra intención es evitar toda crítica con respecto a la abundante suma que tenemos a nuestro cuidado, procurando hacer lo que está bien, no solamente delante de Dios, sino también delante de los hombres”.²

La actual legislación eclesial

Según las normas canónicas de la Iglesia, los bienes temporales que ella recoge y administra están al servicio de tres fines:

¹ Lc. 12, 33; Cf. Lc. 16,9.

² Cor 8, 19-21.

“la organización del culto divino, el procurar la honesta sustentación del clero y demás ministros, el ejercicio de las obras de apostolado sagrado y de caridad, sobre todo respecto a los necesitados”.³

Junto al deber de los fieles de ayudar económicamente a la Iglesia en sus necesidades, corresponde el deber correlativo de los pastores de disponer que sean bienes administrados. Al respecto el Código eclesial de algún modo consagra el derecho que tienen los fieles de saber en qué y cómo se están usando sus aportes a la Iglesia al afirmar:

“los administradores rendirán cuentas a los fieles acerca de los bienes que éstos ofrendan a la Iglesia”.⁴

Ello exige del administrador competencia por una parte, y transparencia por otra, actuando de acuerdo a las normas que rigen en la materia entre los hombres honestos y competentes.

Sintetizando: “la Iglesia como organización necesita recursos económicos para desarrollar su labor pastoral y estos recursos y los bienes que posee, debe administrarlos de manera eficiente para apoyar y dar cumplimiento a su misión evangelizadora”.⁵

Estos Estatutos

Desde hace ya más de un año se formó una Comisión diocesana que estudiara la reglamentación (Estatutos) del Consejo Parroquial de Asuntos Económicos. Dicha Comisión consultó la práctica de cada una de las parroquias de la Diócesis al respecto, para luego investigar y elaborar un borrador de Estatutos que fueron estudiados en cada parroquia -por el Consejo Pastoral- y en al menos un encuentro de

³ c. 1254, 2; Cf. C. 222, 1.

⁴ c. 1287, 2.

⁵ Comisión Financiamiento de la Iglesia de la CECH, enero de 1996.

Ampliado Pastoral Diocesano durante el presente año. En consecuencia, estos Estatutos son el resultado de una búsqueda y discernimiento común al servicio de la comunión y solidaridad eclesial.

El disponer en cada parroquia de un Consejo de Asuntos Económicos con sus respectivos Estatutos, permitirá a nuestra Diócesis caminar: en comunión de criterios, en participación laical que profundiza la corresponsabilidad en la tarea evangelizadora de la Iglesia, en estabilidad y claridad de los roles laicales, en transparencia y mejoramiento u optimización de los recursos económicos al servicio del Pueblo de Dios.

Las cuentas claras, la adecuada y responsable administración de los bienes y la información pertinente que transparenta lo administrado, nos ayuden a impulsar los mecanismos adecuados para crecer en una economía de la solidaridad.

Estatutos

Aspectos Generales

- 1.- El Consejo Parroquial de Asuntos Económicos (en adelante C.P.A.E.) se define como un órgano de carácter consultivo, por el que un grupo de fieles ayuda al párroco en la administración de los bienes de la parroquia, expresando y realizando de este modo su corresponsabilidad en la tarea evangelizadora de la Iglesia. A través de toda la gestión financiera de la parroquia, integrará en su administración todos los recursos materiales de la comunidad parroquial, para un uso orgánico y racional de sus bienes.
- 2.- El Consejo deberá promover la obtención de nuevos recursos económicos, como así también, el uso eficiente de éstos, gestando con sus acciones y actitudes, una sana cultura del valor que tiene el dinero y los bienes en la tarea pastoral de la Iglesia.
- 3.- Sus orientaciones y funcionamiento estarán regidos por el ordenamiento jurídico de la Iglesia, que obliga a las parroquias a tener Consejo de Asuntos económicos¹ y por el presente estatuto diocesano.

Funciones generales

- 4.- Serán funciones del C.P.A.E. planificar, promover y ejecutar toda la gestión económica y financiera de la parroquia, orientando el esfuerzo económico de la comunidad parroquial, a satisfacer las tareas propias de la misión evangelizadora de la Iglesia.

¹ Cf. c. 537.

Comisión Financiamiento de la Iglesia de la CECH, enero de 1986.

Funciones específicas

- 5.- Es de fundamental importancia que el C.P.A.E. asuma sus funciones "con la diligencia de un buen padre de familia".² Estas funciones, entre otras, han de ser:

- Definir y gestionar con creatividad la búsqueda de fuentes y formas de financiamiento parroquial.
- Presupuestar los ingresos y gastos anuales de la parroquia enviando copia a la Curia diocesana para su aprobación; dicho presupuesto se aprobará una vez recibido el Balance anual de la parroquia.
En caso de un gasto que se quisiera realizar y que no haya estado presupuestado, requiere la aprobación de la Administración del Obispado, previo a la ejecución del mismo.
- Controlar la contabilidad de los ingresos y gastos como también los fondos disponibles en la caja parroquial y depositar en alguna cuenta corriente bancaria, de ahorro y otra, a nombre de la parroquia.
- Velar que se efectúen las colectas diocesanas y las solicitadas por la Santa Sede, cautelando que el dinero recolectado sea enviado oportunamente a la Curia diocesana.
- Mantener al día el inventario de los bienes parroquiales (muebles e inmuebles) y velar por su mantención y cuidado diligente y enviar copia del mismo a la Curia diocesana una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año.
- Velar para que las decisiones de gastos e inversiones parroquiales se efectúen cuidando el patrimonio y dentro del espíritu de las normas diocesanas y previa autorización del Obispo cuando ello corresponda.
- Asegurar que los acuerdos y acciones que se adopten en lo económico, estén impregnadas de una profunda solidaridad, especialmente hacia los sectores parroquiales de escasos recursos.

² c. 1284,1.

Constitución

- 6.- El párroco -y los a él equiparados- es el administrador y representante legal de la parroquia y, como tal, será el presidente nato del C.P.A.E.³ Por tanto, él deberá convocar y presidir las reuniones del C.P.A.E., y deberá ser consultado en los temas de administración.
- 7.- Al asumir un nuevo párroco, éste procederá a ratificar a los miembros del Consejo por un periodo de seis meses desde la toma de posesión de la parroquia, al término de los cuales podrá nombrar, si hay causa justa, a un nuevo C.P.A.E. por un periodo de tres años, previa consulta al Consejo Pastoral Parroquial.
- 8.- Al asumir, el nuevo párroco dará su conformidad al inventario y balance económico de la parroquia que le presentará el C.P.A.E. -ante la presencia del Obispo o su representante- registrando su firma en los libros de Actas del C.P.A.E. y en el libro de Ingresos y Egresos económicos, haciéndose responsable, desde ese momento, de la custodia y administración de los bienes parroquiales.
- 9.- El párroco puede remover a los miembros del C.P.A.E. por razones justas, las que deberá comunicar, antes de ejecutar su decisión, al (o a los) que vaya a remover y a los demás miembros del Consejo, razones que quedarán registradas en el Libro de Acta del C.P.A.E..
- 10.- En el caso de ser nombrada una autoridad transitoria para la conducción pastoral de la Parroquia, la misma confirmará en sus funciones a los miembros del Consejo vigente, nombrados por el último titular estable de la Parroquia.

³ Cf. cc 1279,1 y 532.

11. Los miembros del C.P.A.E. son cinco personas: el párroco, el ecónomo, el secretario, el tesorero y el encargado parroquial de la CALI, todas ellas designadas directamente por el párroco, oído el Consejo Pastoral Parroquial, servicio que prestarán "ad honorem". La opinión y/o sugerencia del Consejo Pastoral quedará registrado en su propio libro de Actas y en el Acta de Constitución del C.P.A.E..
- 12.- Para la designación de los miembros del C.P.A.E. se tendrá como criterios mínimos los siguientes:
- que estén en comunión plena con la Iglesia⁴.
 - Se distingan por su integridad moral, gocen de buena fama y capacidad para trabajar en equipo.
 - Tengan conocimientos y sensibilidad hacia la parroquia y sus tareas pastorales, y capacidad para tomar e implementar los acuerdos económicos con espíritu eclesial y pastoral.
 - Sean idóneos en el ámbito de la administración de personal y de recursos financieros y materiales.
 - No sean parientes del párroco ni parientes entre sí.
 - No sean personas vinculadas laboralmente a la Parroquia.
- 13.- Una vez designados los miembros del Consejo, el párroco extenderá el nombramiento respectivo por escrito, informando a la Administración de Bienes del Obispado.
- 14.- El nombramiento dura tres años, al cabo de los cuales el C.P.A.E. se renovará al menos en dos de sus integrantes, pudiendo ser designados sólo por un período más.

Funcionamiento

- 15.- El C.P.A.E. se reunirá mínimo cada dos meses (cinco veces en el año) convocado por el párroco, y la síntesis de lo tratado y de los acuerdos tomados quedarán registrados en el Libro de Acta del

⁴ Cf. c. 205.

- C.P.A.E., acta que será ratificada y firmada por los asistentes. En caso de reunión extraordinaria, será convocada por el párroco a iniciativa propia o a iniciativa de tres de los cinco integrantes del C.P.A.E..
- 16.- El párroco consultará al Consejo en todo lo que se refiera a la administración económica de la parroquia y, aunque no será obligado estrictamente a seguir sus parecer, lo tendrá en cuenta y no actuará habitualmente contra la opinión de la mayoría.
 - 17.- El párroco cuando someta a deliberación un determinado asunto, se abstendrá de votar.
 - 18.- Los acuerdos del C.P.A.E. son válidos cuando, asistiendo la mayoría de sus miembros, se adoptan por más de la mitad de los presentes y, además, se ajustan a las normas universales y particulares vigentes.
 - 19.- Los consejeros están obligados a manifestar sinceramente su opinión y, si lo pide la gravedad de la materia, a guardar cuidadosamente secreto, obligación que el párroco debe urgir⁵.
 - 20.- Puede invitarse a las reuniones a distintos expertos, con la finalidad de ilustrar e informar a los miembros del Consejo respecto de determinados temas de modo que las decisiones sean debidamente informadas, pero -obviamente- estos no tienen derecho a voto.
 - 21.- En las deliberaciones del C.P.A.E. se ha de tener presente que la administración económica está al servicio de la tarea evangelizadora de la Iglesia y, por lo tanto, ha de tener en cuenta el Plan Pastoral Parroquial del año y las actividades allí contenidas que requieren financiamiento y los criterios pastorales del Consejo Pastoral Parroquial.

⁵ Cf. c. 127.

- 22.- El C.P.A.E. deberá elegir de entre sus miembros un ecónomo, un secretario y un tesorero, no pudiendo unir dos funciones una misma persona.
- 23.- El miembro del C.P.A.E. que dejara de asistir sin previo aviso a tres reuniones ordinarias consecutivas, se considerará que ha renunciado, ante lo cual, el párroco procederá a elegir un nuevo miembro en un plazo máximo de tres meses.
- 24.- El ecónomo del C.P.A.E. será parte integrante del Consejo Pastoral Parroquial. Allí representará al C.P.A.E. y será el nexo entre Consejo Pastoral y C.P.A.E..
- 25.- En caso de deficiente gestión o de abuso de párroco - o los a él equiparados- que ponga en riesgo el patrimonio de la parroquia, el C.P.A.E. recurrirá en consulta al Vicario General de la Diócesis, exponiendo por escrito las razones de la consulta.
- 26.- El contrato del personal que trabaje en la parroquia lo hará el párroco oído el C.P.A.E., debiendo quedar registro de los consejos dados al párroco en el libro de actas del C.P.A.E.. Toda persona que preste servicios laborales estables a la parroquia deberá contar con el contrato laboral pertinente.
- 27.- El párroco para transar determinados montos debe contar con la aprobación (en Acta) del C.P.A.E., de lo contrario no podrá actuar. El monto máximo que no requiera acuerdo del C.P.A.E. lo fijará el Obispo diocesano.
- 28.- Sin embargo, para determinados montos que comprometan el patrimonio de la parroquia, tanto el párroco como el C.P.A.E. sólo pueden actuar con la aprobación del Obispo diocesano.⁶

⁶ Cf. cc. 1274 y 1292 y la correspondiente legislación de la CECH.

Funciones de cada miembro del C.P.A.E.

29.- Ecónomo

- Representa y coordina las labores del C.P.A.E. ante los demás organismos parroquiales, decanales y diocesanos.
- Coordina la búsqueda de las fuentes y formas de financiamiento parroquial.
- Prepara las reuniones del C.P.A.E. junto al párroco y vela por el cumplimiento de los acuerdos que se hayan adoptado.

30.- Tesorero

- Mantiene al día la contabilidad parroquial y vela por el cumplimiento de los procedimientos y normas administrativas fijadas por el C.P.A.E..
- Controla los procedimientos de la formulación y control presupuestario.
- Vela por el cumplimiento de los compromisos económicos contraídos y la legalidad correspondiente.
- Recepciona y controla los ingresos originados por distintos conceptos, como así también, la emisión y control de los gastos presupuestados o autorizados especialmente, así como las rendiciones que haya de efectuar por platas de terceros (colectas especiales, CALI, proyectos, etc...).
- Elabora los balances parroquiales y dispone la información para conocimiento de la comunidad usando los medios pre-establecidos. Dichos balances serán publicados al menos cada dos meses previa conformidad del C.P.A.E..

31.- Secretario

- Asesora al Ecónomo en sus labores y lo reemplaza cuando ello sea necesario.
- Mantiene al día toda la documentación necesaria para el funcionamiento o operativo del C.P.A.E. (correspondencia, circulares, presupuestos, balances, inventarios, proyectos,

- Se responsabiliza por la adecuada mantención del libro de actas de las reuniones del C.P.A.E..

29.- ~~Ecónomo~~ Coordinador CALI

- Mantener actualizado el archivo de los erogantes y la correspondiente documentación de la CALI.
- Mantener estrecho contacto con el departamento diocesano de CALI, para recibir las orientaciones e informar periódicamente del comportamiento de la CALI parroquial.
- Participar en los encuentros de intercambio que sobre la CALI se efectúen a nivel decanal, diocesano o nacional.
- Seleccionar, capacitar y apoyar a los Visitadores de CALI y velar por la oportuna y pertinente compañías de promoción.
- Elaborar información estadística de la CALI que permita fijar metas y formular planes de trabajo y campañas que incrementen el número de erogantes y la recaudación.
- Informar a la comunidad sobre el funcionamiento, gestión y resultados de la CALI cada dos meses.
- Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos de recaudación de la CALI efectuando autoridades en la recaudación y en el procesamiento de la información.
- Enviar oportunamente la información y porcentaje de recaudación de la CALI al departamento diocesano del 1%, supervisado por el Tesorero del C.P.A.E..

